



RESOLUCIÓN Nro. 272
21-10-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a. La Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación; uno de estos servicios es el préstamo de colecciones impresas, el cual se realiza mediante el Sistema de Seguridad Marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, compuesto por tres antenas ubicadas en la entrada de la biblioteca, un computador para el autopréstamo y un buzón de devolución. Este sistema permite garantizar la disponibilidad, seguridad y custodia del material bibliográfico que se presta, además de facilitar el control del ingreso y salida de los libros impresos.

b. Para que el sistema funcione adecuadamente, es necesario realizar un mantenimiento preventivo que asegure su operatividad y permita llevar un registro detallado de quién ha realizado el préstamo, qué libro fue prestado, la fecha de devolución establecida y si esta se ha cumplido correctamente. Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialog ID, modelo





DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

c.En este orden de ideas, para la ejecución del presente contrato, se requiere de un proveedor exclusivo, el cual corresponde a una persona jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5.La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis: En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o industrial o de los derechos de autor; en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6.La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7.En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa LIBTECS S.A.S.

8.Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.





9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.

Especificaciones del Objeto

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

- Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
- Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
- Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
- Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby

El mantenimiento incluye:

- Dos servicios preventivos
- Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc.
- Revisión de cableado de instalación
- Revisión de parámetros de calibración.
- Actualización de software en caso de ser necesario.





Código UNSPSC 72151704 Producto: Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)** para la realización de este contrato.

11. Que **LIBTECS SAS** con NIT **901.757.844-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LIBTECS SAS** con NIT **901.757.844-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.", por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)**. El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la decisión a **LIBTECS SAS** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: MAURICIO ALBERTO TORRES AGUDELO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

